BIBLIOTECA NACIONAL
MADRID

471

Comiſsarios ãpp.os de Guarda dela Ciud.d y Reyno de Murcia para el Seguimiento dela Cobranza de dhos mis Alcanzes en publica Subhastacion se rematasen y Vendiesen todos mis Vienes muebles y Semovientes, que por no haber Sido bastante su Procedido para Pagarle Cumplida m.te V.S. Jue Servido del Caudal de sus propios Satisfacerla Costa tambien la que tenia del Papel Sellado, quedando Yo desde entonses, Deudor mas propio de V.S. por dhos Suplim.tos y Reconsiendose que por la Dha Enbiision de Dros no Sepodia pasar à ãdisponer y Vender las Dhas Propiedades Sesubo por Conbeniente que por V.S. se ãrrendasen como lo Estan y que Su Importe fuese de Propios y Arbitrios de esta Ciud. y sus Rentas por tres Vidas, con la Condicion de Pagar el Tercio del Precio de Remate y los dos restantes dentro de quatro Años, y Sobre todo para ello con dhos Peticionarios el mas ãpto medio de Composizion para Separar ãl pret.te ambos Esperados d.os que Sobre si tolerasen las dhas Propiedades, y no Esperar ãll Cuento de la Renuncia dela dha mi Renuncia, haviendolo Comunicado con Abogados y ãlecio por ambas partes Deliberol Comunicamen.to y con Consentim.to del Valor de dhas Propiedades que para ello se Espresa Razon por los Reales Alarifes dha Ciud. con Vista de dho Testam.to Clausula Escritura de Dote y demas pertenecientes Pasiones, que fueron necesarias Examinasen y que Cargase y Impusiesc sobre las Referidas Casas Vinculadas de Villon, y Sus Anexos Y Unos anuales Reditos, à favor de dhos Comun.os y Peticionarios para que por estos se Celebre Cada Un Año Perpetuamente, Una Misa del S.S. Joaquin, dicada Un Año Perpetuamente, Una Misa Cantada con Vigilia y Responso Cantado, Con Cumplim.to de la